



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Derechos
NIT: 892400038-2

CONTRATO ADICIONAL EN PLAZO Y VALOR No. 001 AL CONTRATO No.1406 DEL 2014

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 72.203.225 expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta 0182 del 17 de Octubre de 2013, facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014 la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios; de conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, **OLGA YAMILE VILLAR TAPIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 40994518, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato adicional en Plazo y Valor No. 001 al contrato de prestación de servicios profesionales No. 1406 de 2014, previa las siguientes consideraciones: **A)** Que entre las partes se celebró el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1406 de 2014, cuyo objeto es prestar sus servicios como Tecnólogo en salud ocupacional para la realización de la línea base del riesgo de la población laboral e informal del Departamento Archipiélago. **B)** Que es necesario adicionar al Contrato No.1406 del 2014 en aras de continuar con las actividades contempladas en el Departamento dentro del proyecto **Fortalecimiento sistema de vigilancia del riesgo laboral en San Andrés y Providencia**. **C)** Que el Secretario de Salud mediante memorando N° 1891 del 19 de Diciembre de 2014, solicitó autorización al Gobernador la celebración de este adicional en plazo y valor al contrato No. 1406 de 2014. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO** El presente contrato tiene por objeto adicionar en plazo y el valor estipulado en el contrato principal al contrato No. 1406 del 2014, la justificación de la adición hace parte integral del presente contrato adicional. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR** El valor de la presente adición es la suma de: **UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$1.097.250.00) M/TE.** **CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE LA ADICIÓN** el plazo que se procede adicionar es de quince (15) días, contados a partir del vencimiento del término pactado en el contrato principal. **CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO** La entidad cancelará al contratista el valor mensual de acuerdo al servicio suministrado en ese periodo de la siguiente manera: previo certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del Secretario de Salud y/o supervisor designado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y, para lo cual se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. No. 3788 del 24 de diciembre de 2014, con identificación presupuestal Inversión No. 0503-3-1218-32 Fortalecimiento sistema de vigilancia del riesgo laboral en San Andrés y Providencia. **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES** El Departamento se obliga orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula segunda. **EL CONTRATISTA** se obliga: A) cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que se está adicionando. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente. En constancia se firma, en San Andrés, Isla, a los veinticuatro (24) Días del mes de Diciembre de dos mil 2014.

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General

MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud

OLGA YAMILE VILLAR TAPIA
La Contratista



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION No. DE 2014 1406

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: OLGA YAMILE VILLAR TAPIA
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION
VALOR: DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.194.500.00) M/cte.
PLAZO: UN (1) MES

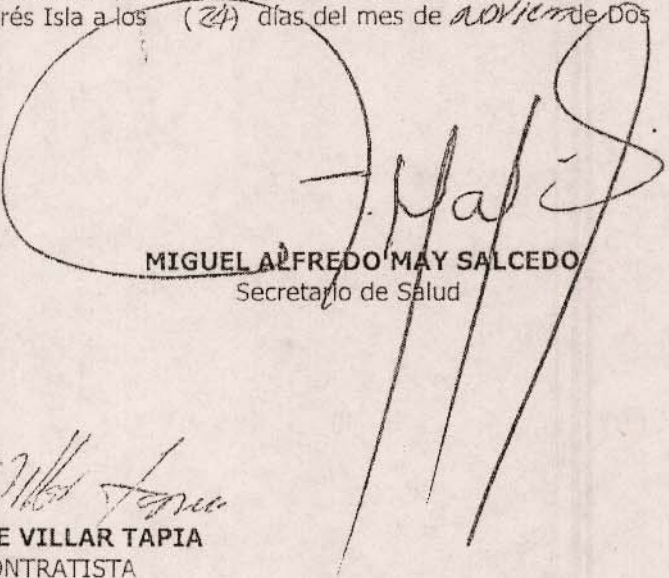
El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **OLGA YAMILE VILLAR TAPIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **40994518**, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un tecnólogo en Salud Ocupacional para la realización de línea base de riesgo de la población laboral e informal del Departamento Archipiélago. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 17 de noviembre de 2014 **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **658 del 18 de noviembre de 2014**. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL /LA CONTRATISTA**. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios como Tecnólogo en Salud Ocupacional para la realización de línea base de riesgo de la población laboral e informal del Departamento Archipiélago. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Actualizar el censo de empresas del departamento. 2) Realizar y actualizar el censo de datos trabajadores informales del departamento. 3) Evaluar en conjunto con las ARP la situación laboral de los afiliados y realizar un informe del estado actual. 4) Establecer en conjunto con las ARP medidas de control de los riesgos ocupacionales establecidos. 5) Asistir al Comité departamental de Salud ocupacional. 6) Capacitar en conjunto con las ARP al menos el 35% de las empresas del sector formal en derechos y deberes. 7) Abogar ante los estamentos gubernamentales en pro de la mejoría de la situación de riesgo de los trabajadores de la Secretaría de Salud. 8) Presentar informes parciales de avance de las actividades. 9) Realizar un informe final que muestre el perfil epidemiológico de la población laboral del departamento. 10) Participar en las Respuestas generadas en la Secretaría de Salud ante posibles eventos que se conviertan en Emergencias y/o desastres Hacer parte activa del

Seaflower

Grupo de Respuesta inmediata de la Secretaría de Salud. 11) Participar y fortalecer las actividades tendientes a generar las dimensiones estratégicas en la implementación del Plan Decenal de Salud Pública. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.194.500.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Dos Millones Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Pesos (\$2.194.500.00) M/CTE,** contra entrega del producto mensual esperado, previa certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **Un (1) mes,** contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.194.500.00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **0503-3-1218-32** denominado Fortalecimiento sistema de vigilancia del Riesgo Laboral San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **3391 del 20 de Noviembre de 2014,** expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones, y talleres emanados por el Ministerio de Salud Protección Social, Instituto Nacional de Salud, Supersalud y demás Entidades de control, y realizaran Asistencias Técnicas al Municipio de Providencia de acuerdo al objeto del contrato y el Departamento asumirá los gastos de transporte aéreo y alojamiento cuando se estime conveniente y necesario para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud del Departamento y visto bueno de la Gobernadora, los gastos que ocasione como Consecuencia de lo anterior será cancelado del rubro **0503-3-1218-32** denominado Fortalecimiento sistema de vigilancia del Riesgo Laboral San Andrés y Providencia, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos

Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13**) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (24) días del mes de NOVIEMBRE de Dos mil Catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


MIGUEL ALFREDO MAY SALCEDO
Secretario de Salud


OLGA YAMILE VILLAR TAPIA
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Miguel Alfredo May Salcedo
Elaboró: Lilibeth Olivero Ortega
Revisó/Aprobó: OAJ